

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 081-FSRP-2022

DE: Ing. Segundo Ríos Paredes
PROFESIONAL DE OBRAS PUBLICAS 4

PARA: Ing. Mónica Aguilar Toledo
ADMINISTRADORA DE CONTRATO

PARA: Ing. Michael Medina Arrobo.
JEFE DE FISCALIZACION E INFRAESTRUCTURA CIVIL

FECHA: 23 de Marzo de 2022

ASUNTO: ACTUALIZACION MULTAS – TRAMITE DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO PRINCIPAL: “AMPLIACION Y COLOCACION DE ASFALTO DE VIA HACIA EL CENTRO TURISTICO PETROGLIFOS MILENARIOS EN UNA LONGITUD DE 8,20 KM, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.”

ANTECEDENTES:

Mediante oficio N° CSA-GAPO-2019-104, de fecha 16 de noviembre de 2020, el: Ing. Patricio García Albiño, REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUSACHA CIA. LTDA. , solicita al Fiscalizador de la obra Ing. Segundo Ríos Paredes, la Suspensión Temporal de la Obra “AMPLIACION Y COLOCACION DE ASFALTO DE VIA HACIA EL CENTRO TURISTICO PETROGLIFOS MILENARIOS EN UNA LONGITUD DE 8,20 KM, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.”; ; debido a que han llegado con las cunetas hasta el sector del puente y no se puede seguir trabajando en este rubro ni tampoco en los rubros de la imprimación y carpeta asfáltica, ya que no se ha definido por parte del GADPO la variante, así como el nuevo diseño para la ejecución del puente, es por eso que es imperativo suspender las actividades hasta que se tenga el rediseño definitivo.

La fiscalización en observancia a las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, 408-19 “Fiscalizadores”, los numerales a), c), f), h), i), j), p) y u) relacionadas con las funciones del fiscalizador, ha gestionado con la oportunidad debida la elaboración de los ajustes al diseño definitivo del puente ubicado sobre el Rio Tutapisco, en la parroquia San José De Payamino, del Cantón Loreto ; hechos que sin embargo no han sido subsanados hasta la presente fecha y fundamentalmente han sido determinantes para que la obra continúe paralizada; hasta que se dé acatamiento a las **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, expresadas por el Procurador Sindico mediante oficio N° 158-MF-PS-GADPO-2020, de fecha 03 de octubre de 2020, mediante el cual se solicita lo siguiente:

-Notificación a través de Prefectura al Consultor Ing. Nelson Guillermo Guerra Cabrera.

- El Ingeniero Consultor ha procedido a enviar en forma física el rediseño solicitado, para la revisión y aprobación, con fecha 18 de enero de 2021.

- Una vez que el Ingeniero Consultor, ha cumplido con las correcciones determinadas en reunión de trabajo con Técnicos de la Coordinación General de Planificación; indicadas mediante INFORME TÉCNICO Nro. 372-FSRP-CGOP-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020; con la presente revisión y actualización de los precios unitarios presentados por el Consultor, acorde a los APUS del contrato principal; se da por admitido el rediseño del proyecto. Por el valor referencial obtenido corresponde, la suscripción de un Contrato Complementario.

La Fiscalización mediante INFORME N° 012-FSRP-2021, de fecha 22 de junio de 2021, recomienda poner a consideración de las personas que administrativamente intervienen en la ejecución del contrato para la revisión y aprobación pertinentes.

Poner en conocimiento de la Máxima Autoridad o su Delegado para su aprobación.

Poner en conocimiento de funcionario del BDE para conocimiento aprobación y desembolso de fondos.

Solicitar partida presupuestaria, acorde el art. 90 de la LOSNCP; por un valor de USD 221.942,58 (6.04 %)

(SON: DOSCIENTOS VEINTIUM MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 58/100. DOLARES AMERICANOS),

-Se estima un plazo de ejecución de 120 días.

-Se suscribe el CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 06-MO-GADPO-LOSNCP-2021, con fecha 07 de julio de 2021; con fecha 07 de septiembre de 2021, se acredita el anticipo en la cuenta del Contratista.

El Administrador del Contrato una vez notificada la disponibilidad del anticipo, AUTORIZA, el inicio de la obra, a partir del día 08 de septiembre del 2021.

La suspensión obedece a factores externos al Contratista y que están fuera de su control; el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas; por lo tanto; los 28 días del mes de noviembre de 2020; se prolongan hasta después de la fecha que se dé solución al rediseño solicitado.

Quedando la fecha de terminación contractual de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	FECHA
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL VIGENTE	28 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA SUSPENSION DE PRODUCCION ASFALTO	01 DE NOVIEMBRE DE 2020 (40 DIAS)
FECHA SUSPENSION POR REDISEÑO DE PUENTE	16 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE APROBACION DE REDISEÑO	24 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE FIRMA CONTRATO COMPLEMENTARIO	07 DE JULIO DE 2021
FECHA DE ACREDITACION ANTICIPO	07 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE REINICIO DE TRABAJOS	08 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PLAZO CONTRATO COMPLEMENTARIO	120 DIAS
SALDO PLAZO CONTRACTUAL	28 DIAS
FECHA FINAL DE CONTRATO:	02 DE FEBRERO DE 2022

Fijando como fecha de reinicio de la obra el 08 de septiembre de 2021.

DESARROLLO

Una vez reiniciada la ejecución del contrato principal, mediante Acta de Inicio de Obra, con fecha 08 de septiembre de 2021; se ejecuta el contrato originando las siguientes planillas correspondientes al periodo del 08 al 30 de septiembre de 2021.

CONTRATO PRINCIPAL

PLLA. No.	PERIODO DE PLANILLA	VALOR	DCTO. DE ANTICIPO	LIQUIDO A PAGAR
PLLA. 13 AVANCE DE OBRA BDE	08-09-2021 AL 30-09-2021	124.560,09	49.824,04	74.736,05
PLLA. 12 AVANCE OBRA GADPO	08-09-2021 AL 30-09-2021	19.107,71	7.643,08	11.464,63

PLANILLAS APROBADAS: ORDEN DE PAGO No. 1781-P-GADPO (P13-BDE), 29 NOV 2021
ORDEN DE PAGO No. 1779-P-GADPO (P12-GADPO), 29 NOV 2021

Con fecha 04 de noviembre de 2021, mediante INFORME N° 290-FSRP-CGOP-2021; el Fiscalizador, NOTIFICA al Ing. Ángel Ney Quezada, Superintendente de Obra de la empresa Contratista CONSTRUSACHA CIA. LTDA.; indicando que: *“Queda suspendida la fundición prevista por Usted para el día de mañana 05 de noviembre de 2021. Debiendo NOTIFICARSE POR ESCRITO A LA Fiscalización que se ha subsanado lo indicado, para su revisión y autorización para la fundición.”* La empresa no ha colocado 50 piezas MC41, previsto en la planilla de acero corrugado del estribo.

Con fecha 05 de noviembre de 2021, mediante Oficio N° CSA-GAPO-2021-230; el Ing. Ángel Ney Quezada, Superintendente de Obra de la empresa Contratista CONSTRUSACHA CIA. LTDA.; NOTIFICA al Fiscalizador indicando: *“Señor Ing. Segundo Ríos Paredes, Fiscalizador de obra, en respuesta al INFORME N° 290-FSRP-CGOP-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, presento las correcciones de armadura de acero de refuerzo del estribo No. 1, de la marca Mc 41 de diámetro 16 mm completando de 48 unidades a 50 unidades con las dimensiones mencionadas. Solicito que se haga su verificación ya que se tiene previsto dicha fundición el día de hoy 05 de noviembre a partir de las 14 horas pm.”* Fundición que no se ha ejecutado.

A partir de la fecha 05 de noviembre del 2021, la Empresa Contratista no presenta a la Fiscalización ninguna de las planillas mensuales del contrato principal, de acuerdo al siguiente cuadro.

PLANILLA	PERIODO	FECHA PRESENTACION	OBSERVACION CONTRATISTA
No. 14 avance de obra	01 al 31 octubre 2021	05 noviembre 2021	NO PRESENTA
No.15 avance de obra	01 al 30 nov de 2021	05 diciembre 2021	NO PRESENTA
No. 16 avance de obra	01 al 31 dic de 2021	05 enero de 2022	NO PRESENTA
No. 17 de liquidación	01 de enero al 02 de febrero de 2022	05 de febrero 2022	

Mediante INFORME No. 331 -FSRP-2021, del 07 de diciembre de 2021; el Ing. Fiscalizador en aras de continuar con la ejecución y terminación del contrato; SOLICITA al Administrador del Contrato y al Jefe de Fiscalización SE NOTIFIQUE, de manera URGENTE al Contratista, a fin de que dé cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el contrato, previniéndole que, en caso de no continuar con los trabajos, el Contratista incurrirá en las causales que determinan el trámite para el INICIO DE LA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO PRINCIPAL.

El Fiscalizador de la Obra a partir del día 13 de diciembre de 2021, en cumplimiento del cronograma de vacaciones anuales de la institución, hace uso de sus vacaciones, hasta el día 05 de enero de 2022.

Por calamidad doméstica, debidamente justificada por el less, la Fiscalización se acoge a aislamiento domiciliario desde el 10 hasta el 14 de enero de 2022.

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATISTA. -

La Suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

A partir del 05 de noviembre de 2022, fecha en la que inicia la paralización de la obra, se contabilizan 139 días hasta el día de hoy miércoles 23 de marzo de 2022.

BASE LEGAL. -

Art. 94.-Terminación Unilateral del Contrato. -La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido. En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Con todo lo expuesto anteriormente, en cumplimiento de mis funciones de Fiscalizador de la obra, es mi obligación SOLICITAR se inicie inmediatamente la TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO, ya que el Contratista ha incurrido en los causales, de la cláusula Vigésima del contrato principal. El Contratista, no ha hecho nada por continuar y terminar con la obra. Por lo tanto, se presenta la Liquidación Técnica-Económica.

LIQUIDACIÓN ECONOMICA:

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	3 677.092,75
MONTO EJECUTADO	3 247.471,94
PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	88,32 %
MONTO POR EJECUTAR	429.620,81
PORCENTAJE DE MONTO POR EJECUTAR	11,68 %
ANTICIPO 40%	1 470.837,10
AMORTIZACION DEL ANTICIPO	1 298.988,81
ANTICIPO POR EJECUTAR	171.848,29
PORCENTAJE DE ANTICIPO POR EJECUTAR	11,68 %

VALORES NO DEVENGADOS Y MULTAS

VALOR NO DEVENGADO DEL ANTICIPO	171.848,29
MULTA 1 X 1000 RETRASO DE EJECUCION OBLIGACIONES DEL CONTRATO (3.677,09 X 139 DIAS) Cláusula Décima.- MULTAS 10.01.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato por cada día de retraso hasta un máximo de 5% del total.	511,115.89
5 % MONTO TOTAL DEL CONTRATO	183,854.64
MULTA ES SUPERIOR AL 5 % DEL MONTO DEL CONTRATO	

VALOR A DEVOLVER EL CONTRATISTA: \$ 511.115,89 QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE DOLARES CON 89/100 CENTAVOS

LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

DESCRIPCION	FECHA
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL VIGENTE	28 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA SUSPENSION DE PRODUCCION ASFALTO	01 DE NOVIEMBRE DE 2020 (40 DIAS)
FECHA SUSPENSION POR REDISEÑO DE PUENTE	16 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE APROBACION DE REDISEÑO	24 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE FIRMA CONTRATO COMPLEMENTARIO	07 DE JULIO DE 2021
FECHA DE ACREDITACION ANTICIPO	07 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE REINICIO DE TRABAJOS	08 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PLAZO CONTRATO COMPLEMENTARIO	120 DIAS
SALDO PLAZO CONTRACTUAL	28 DIAS
FECHA FINAL DE CONTRATO:	02 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE SUSPENSION DE LOS TRABAJOS POR DECISION DEL CONTRATISTA SIN JUSTIFICACION	05 DE NOVIEMBRE DE 2021
TIEMPO DE PARALIZACION SIN JUSTIFICATIVO A LA FECHA 23 DE MARZO DE 2022	139 DIAS

Por lo tanto, solicito se inicie el trámite administrativo correspondiente y se ejecuten las garantías y se declare Contratista Incumplido en el Sistema del SERCOP, como estipula ley para este caso.

NOTIFICAR A: Ing. Patricio García Albiño, REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUSACHA CIA. LTDA.
construsacha@hotmail.com

Ing. Segundo Ríos Paredes.
PROFESIONAL DE OBRAS PUBLICAS 4
FISCALIZADOR
Adj. Anexo cálculo multas.

ANEXO DE CALCULO DE MULTAS

CONTRATO PRINCIPAL : AMPLIACIÓN Y COLOCACIÓN DE ASFALTO DE VÍA HACIA EL CENTRO TURÍSTICO PETROGLIFOS MILENARIOS EN UNA LONGITUD DE 8.20 KM, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.	
MULTAS APLICADAS (139 DIAS - DESDE EL 05NOV2021 / 23MARZ2022)	
MONTO DEL CONTRATO	\$ 3,677,092.75
MONTO DEL ANTICIPO	\$ 1,470,837.10
MONTO EJECUTADO	\$ 3,247,471.94
MONTO POR EJECUTAR	\$ 429,620.81
ANTICIPO POR EJECUTAR	171,848.29
MULTAS	
1 X 1000 MONTO DEL CONTRATO (3 677.092,75)	\$ 3,677.09
DIAS DE RETRASO DESDE EL (05 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA 23 DE MARZO DE 2022)	139
MULTA 1 X 1000 RETRASO DE EJECUCION OBLIGACIONES DEL CONTRATO (3.677,09 X 139 DIAS) Cláusula Décima.- MULTAS 10.01.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato por cada día de retraso hasta un máximo de 5% del total.	\$511,115.89
5 % MONTO TOTAL DEL CONTRATO	\$183,854.64
MULTA ES SUPERIOR AL 5 % DEL MONTO DEL CONTRATO	